

Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



OMO CXLVI Alcance al Periódico Oficial de fecha 18 de Noviembre de 2013 Núm. 46

MTR. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Núm. 7.- Por el que se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para contratar financiamiento a través de un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para Inversión Pública Productiva destinada para cubrir las aportaciones a cargo del Estado, para solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura Estatal, acordadas con el Ejecutivo Federal en virtud de los daños ocasionados por fenómenos naturales ocurridos en 2013, así como para afectar irrevocablemente el derecho y los ingresos derivados de un porcentaje de las participaciones Federales que correspondan al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sin perjuicio de afectaciones anteriores y en general a utilizar cualquier instrumento para garantizar y realizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas, hasta por un monto de \$440'000,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Págs. 3 - 8

Decreto Núm. 8.- Por el cual se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para contratar financiamiento con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, hasta por un monto total de \$636,000,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo máximo que no excederá de 15 años, destinado a inversión pública productiva consistente en la liquidación de los recursos dispuestos al amparo de la línea de crédito revolvente de corto plazo, contratada con Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, recursos que fueron transferidos al fondo autónomo que conforma el patrimonio

del Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración No. 744710 que con el carácter de fideicomitente y fideicomisario el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebró con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como fiduciario y destinados a la adquisición de derechos ejidales y llevadas a propiedad privada de la zona del Altiplano Hidalguense en siete ejidos de los Municipios de Apan y Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo, para el desarrollo industrial del Estado, así como para el pago de las fracciones que resulten pendientes de adquirir, con el propósito de permitir el desarrollo de la Zona Industrial del Altiplano; a afectar, comprometer o ceder, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le corresponden al Estado provenientes de las participaciones Federales presentes y futuras derivadas del Fondo General de Participaciones incluyendo los señalados en Coordinación de Derechos, previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otro u otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que lo sustituyan, complementen o modifiquen, incluyendo sin limitar, los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo o en cualquier otra legislación y, en general, para utilizar cualquier instrumento legal para garantizar o efectuar el pago oportuno de las obligaciones contraídas; para que en todos los casos constituya los Fideicomisos Irrevocables de Administración y Pago, Inversión o Garantía que sean necesarios, o se adhiera a Fideicomisos previamente constituidos con carácter de fideicomitente o fideicomisario, así como para constituir cualquier otro mecanismo bajo cualquier modalidad o forma para esos efectos; para que en todos los casos suscriba, negocie o celebre los actos jurídicos, títulos de crédito y demás do-

cumentos necesarios o pertinentes para la obtención, manejo y gestión del financiamiento a su cargo; para que en todos los casos celebre de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir el riesgo económico-financiero derivado de los financiamientos que obtenga; para que con cargo a su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, realice al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo las transferencias extraordinarias necesarias y suficientes para que este pueda cubrir el pago de los costos y gastos asociados al mismo, los honorarios, comisiones y gastos de cualesquier prestador de servicios, Asesores, Abogados, Agencias Calificadoras, de los Registros y Certificaciones necesarias, de las penalizaciones que resultaren en su caso por pago anticipado y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las operaciones referidas, mediante la celebración de las operaciones financieras y los actos jurídicos que se establecerán por el financiamiento contratado con este organismo.

Asimismo por el que se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para contratar un financiamiento por un monto similar a la suma del monto que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración contrate con el propio Instituto por un monto de hasta \$636,000,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo máximo que no excederá de 15 años, mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los Mercados Financieros Mexicanos o mediante la celebración de contratos de créditos con Entidades Financieras Mexicanas y acredite por el mismo monto y plazo al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que dicho crédito sea destinado a inversión pública productiva consistente en la liquidación de los recursos dispuestos al amparo de la Línea de Crédito revolvente de corto plazo contratada con Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, recursos que fueron transferidos al fondo autónomo que conforma el patrimonio del fideicomiso revocable de inversión y administración No. 744710 que con el carácter de fideicomitente y fideicomisario el Estado Libre y Soberano de Hidalgo celebró con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como fiduciario y destinados a la adquisición de derechos ejidales y llevadas a propiedad privada de la zona del Altiplano Hidalguense, en siete ejidos de los Municipios de Apan y Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo para el desarrollo industrial del Estado, así como para el pago de las fracciones que resulten pendientes de adquirir, con el propósito de permitir el desarrollo de la Zona

Industrial del Altiplano; para que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo se constituya como acreedor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para que el financiamiento se contrate mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los Mercados Financieros Mexicanos o mediante la celebración de créditos con Entidades Financieras Mexicanas; para afectar, comprometer o ceder, irrevocablemente, el derecho al cobro y cualesquier derecho que le asista en relación con el financiamiento que le otorgue al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, incluyendo, sin limitar, los derechos de crédito del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo frente al Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los derechos a percibir cualquier ingreso que se afecte, como fuente de pago, garantía, o ambas; para constituir uno o más fideicomisos irrevocables de administración, pago, inversión o garantía, o bien que se adhiera a fideicomisos previamente constituidos, en ambos casos con carácter de fideicomitente o fideicomisario, y en general que utilice y celebre cualquier instrumento o mecanismo, necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago del financiamiento que contrate en términos de la contratación de crédito aprobada. Y, en general, para utilizar cualquier instrumento legal para garantizar o efectuar el pago oportuno de las obligaciones contraídas; para suscribir y celebrar los convenios, contratos, títulos de crédito, instrumentos y demás documentos contemplados, así como en las gestiones, negociaciones y acuerdos relativos, con la comparecencia y actuación de su Director General o bien de los servidores públicos legalmente facultados para dichos efectos; para celebrar de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, operaciones de cobertura que tiendan a evitar o reducir riesgos económicos-financieros derivados del financiamiento obtenido por el Instituto en su carácter de deudor; para contratar los servicios de una o más Instituciones Fiduciarias para la celebración de los fideicomisos necesarios, así como a las Agencias Calificadoras, los Agentes Colocadores y los demás Asesores que se consideren necesarios o convenientes en relación con las operaciones de financiamiento referidas.

Págs. 9 - 22

Decreto Núm. 9.- Que modifica la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 23 - 27

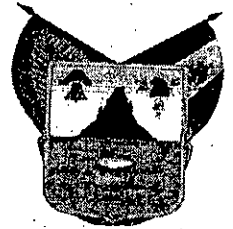
Decreto Núm. 10.- Que modifica el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Págs. 28 - 32



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 9**

**QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2013 y por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.

**SEGUNDO.** El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **025/2013**.

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que mediante Decreto Número 383, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre de 2012, se da a conocer la aprobación que esta Soberanía efectuara de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2013. El monto de ingresos total previsto en dicha Ley asciende a la cantidad de \$27,137'390,241.00 (veintisiete mil ciento treinta y siete millones trescientos noventa mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), recursos que el Estado percibirá por los diferentes conceptos de ingreso, dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

**TERCERO.** Que el día 26 de agosto de 2013, mediante Decreto Número 523, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se aprobó la modificación a la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en el que esta Soberanía, autorizó como monto de ingresos total la cantidad de \$27,194'778,690.00 (veintisiete mil ciento noventa y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), recursos que el Estado percibirá por los diferentes conceptos de ingreso dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

**CUARTO.** Que de acuerdo al Eje 2. Competitividad para el Desarrollo Económico Sustentable del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, una de las estrategias de esta Administración Gubernamental es impulsar la generación de proyectos de gran impacto para el desarrollo estatal y la creación de empleos, así como dar continuidad a los ya existentes, mediante el apoyo al desarrollo de la industria bajo principios y criterios de sustentabilidad.

**QUINTO.** Que el Estado de Hidalgo ofrece ventajas competitivas, acentuando en toda su ubicación geográfica dentro de la Zona Conurbada del Valle de México, su conectividad carretera y ferroviaria, disponibilidad y fuentes de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica, su capital humano altamente calificado, paz social, seguridad, condiciones climatológicas, gobernabilidad y espacios disponibles para la instalación de plantas de producción, centros de distribución, nuevos parques industriales, centros de abasto, comercio y nuevos desarrollos habitacionales.

**SEXTO.** Que se ha planteado impulsar el "Desarrollo Industrial del Altiplano" como un proyecto estratégico del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el objetivo de promover espacios con alta vocación industrial, para posicionar al Estado como un polo de atracción a nuevas inversiones productivas, que logre la captación de capitales extranjeros directos del ramo logística y distribución, metal-mecánico y automotriz.

En consecuencia, basándose en estudios de factibilidad, se determinó la adquisición de un predio, con una superficie aproximada de 794.79 hectáreas, ubicado sobre la carretera federal Pachuca-Calpulalpan, tramo Cd. Sahagún-Emiliano Zapata. Este espacio territorial con vocación potencial a la industria y ubicación estratégica, permitirá fortalecer la reserva territorial del Gobierno del Estado, detonando la inversión, generando fuentes de empleo mejor remuneradas y crecimiento económico, que se verá reflejado en un incremento del nivel de vida de los hidalguenses.

**SÉPTIMO.** Que el 04 de octubre de 2013 en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, se aprobó en sus términos y contenido la solicitud, para que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, previa autorización del Congreso del Estado, acceda a financiamiento en los mercados financieros mexicanos por la cantidad de \$636'000,000.00 (seiscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo que no excederá de 15 años, mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los mercados financieros mexicanos o mediante la celebración de créditos con entidades financieras mexicanas y acredite por el mismo monto y plazo al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que dicho crédito sea destinado a inversión pública productiva, consistente en la liquidación de los recursos dispuestos al amparo de la Línea de Crédito Revolvente de corto plazo, contratada con Banco Interacciones, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, recursos que fueron transferidos al fondo autónomo que conforma el patrimonio del Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración No.744710, que con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebró con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario y destinados a la adquisición de derechos ejidales y llevadas a propiedad privada de la Zona del Altiplano Hidalguense, en siete ejidos de los Municipios de Apan y Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo, para el Desarrollo Industrial del Estado, así como para el pago de las fracciones que resulten pendientes de adquirir, con el propósito de permitir el desarrollo de la Zona industrial del Altiplano.

**OCTAVO.** Que como resultado del fenómeno meteorológico ocasionado por el ciclón tropical (huracán 1) "Ingrid", que provocó lluvias severas del 13 al 18 de septiembre de 2013, se afectaron 31 Municipios de diferentes regiones de la geografía estatal, generando cuantiosos daños a la infraestructura en los sectores: hidráulico, carretero, vivienda, salud y educativo, en perjuicio de los habitantes de esas regiones.

**NOVENO.** Que en razón de lo anterior, el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Lic. José Francisco Olivera Ruiz, mediante oficio SSPCyGR/1066/2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en el Estado, descrito como huracán temporal de lluvias fuertes a torrenciales asociadas al ciclón tropical (huracán 1) "Ingrid" que se registraron ininterrumpidamente, afectando a municipios de la Huasteca, Sierra Alta, Región Otomí, Tepehua y Sierra Gorda, del 13 al 18 de septiembre de 2013 en los municipios de Atlapexco, Calnali, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Jaltocán, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mineral del Chico, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, San Agustín Metzquitlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tlanguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zacualtipán de Ángeles.

**DÉCIMO.** Que mediante oficio número B00.05.05.-745 de fecha 21 de septiembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone que se corrobora el fenómeno de ciclón tropical (huracán 1) "Ingrid" (lluvia severa) del 13 al 18 de septiembre de 2013, en los 31 municipios señalados como afectados.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que con fecha 23 de septiembre de 2013 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Hidalgo presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en la propia sesión del Comité de Evaluación de Daños del 23 de septiembre de 2013, se emitió la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 13 al 18 de septiembre de 2013, en 31 Municipios del Estado de Hidalgo, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2013.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en Sesión del Comité de Evaluación de Daños, celebrada el día 04 de octubre de 2013, se entregó a los representantes de las Dependencias Federales involucradas para su análisis y dictamen final y a los representantes de las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento; el diagnóstico general y el consolidado de los recursos requeridos para la atención de los daños, los cuales ascienden a la cantidad de \$984'789,753.20 (Novecientos ochenta y cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.), integrado por los sectores: Carretero \$946'676,357.86, Hidráulico \$13'785,313.28, Salud \$2'335,665.96, Vivienda \$21'288,520.10 y Educativo \$703,896.00.

**DÉCIMO CUARTO.** Que en virtud de lo anterior el Ejecutivo Estatal, solicitó autorización al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para contraer financiamiento hasta por un monto de \$440'000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva, en forma de deuda pública directa a cargo del Estado de Hidalgo, para amortizarse en su totalidad en un plazo de 10 (diez) años, contados a partir de que se ejerza la primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el crédito deberá destinarse precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, para cubrir las aportaciones a cargo del Estado, relativas a la Declaratoria de Desastre Natural emitida por la Secretaría de Gobernación en 2013 y solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal acordadas con el Ejecutivo Federal, en virtud de daños ocasionados por el fenómeno meteorológico ocasionado por el ciclón tropical (huracán 1) "Ingrid", que provocó lluvias severas del 13 al 18 de septiembre de 2013 y que afectó a 31 municipios del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en virtud de lo antes señalado, los Diputados integrantes de la Comisión que actúa, consideramos que se hace pertinente modificar la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el artículo 1 del Decreto que aprueba la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2013, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.**

...

<b>0.0.00.00.0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>1,133,388,449.00</b>
0.1.00.00.0	Endeudamiento Interno	
0.1.04.00.0	Financiamiento del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo/Municipios	57,388,449.00
0.1.05.00.0	Financiamiento Desarrollo Zona Industrial del Altiplano	636,000,000.00
0.1.06.00.0	Financiamiento Reconstrucción por daños meteorológicos 2013	440,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>28,270,778,690.00</b>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**PRESIDENTE**

  
**DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.**

**SECRETARIA**

  
**DIP. MARÍA GLORIA  
HERNÁNDEZ MADRID.**

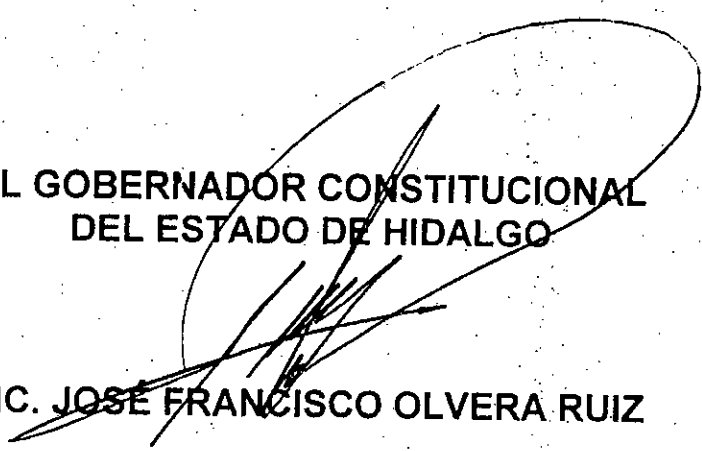
**SECRETARIA**

  
**DIP. SANDRA HERNÁNDEZ  
BARRERA.**

cdv.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**